

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Expediente: **OB-06/24**
GEX 2024/25152

Título: **Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento.**

Localidad: **Lucena (Córdoba)**

ÍNDICE DE CONTENIDO

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico de los contratos.....	Pag.3
2. Órgano de contratación.....	Pag.3
3. Objeto del contrato.....	Pag.3
4. Valoración del sistema.....	Pag.4
5. Revisión de precios.....	Pag.5
6. Existencia de crédito.....	Pag.5
7. Plazo del sistema dinámico de adquisición.....	Pag.5
8. Garantía provisional.....	Pag.5
9. Garantía definitiva.....	Pag.5
10. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.....	Pag.5
10.1 Aptitud y Capacidad.....	Pag.5
10.2 Solvencia.....	Pag.6
10.2.1 Solvencia económica y financiera.....	Pag.6
10.2.2 Solvencia técnica o profesional.....	Pag.7
11. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	Pag.7
12. Perfil del contratante y comunicaciones con el Órgano de Contratación.....	Pag.7

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. Procedimiento de adjudicación y publicidad.....	Pag.8
14. Presentación de solicitudes de participación.....	Pag.8
15. Documentación a presentar por los candidatos.....	Pag.9
16. Apertura de sobres y calificación de la documentación presentada.....	Pag.10
17. Abandono del sistema.....	Pag.10

III. LICITACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS

18. Invitaciones y tramitación de la fase de adjudicación de contratos.....	Pag.10
19. Criterios de adjudicación.....	Pag.11
20. Bajas temerarias.....	Pag.11
21. Criterios de desempate.....	Pag.11
22. Adjudicación y perfección de los contratos específicos.....	Pag.12

III. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

23. Efectos y ejecución de los contratos.....	Pag.12
24. Riesgo y ventura.....	Pag.12
25. Coordinador de la empresa contratista.....	Pag.12
26. Responsable del contrato y Dirección facultativa.....	Pag.12
27. Interpretación del proyecto.....	Pag.13
28. Actuaciones previas al inicio de las obras.....	Pag.13

Nº de Expediente: **OB-06/24**

Objeto del contrato: **Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena**

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

28.1 Responsabilidad civil por riesgos profesionales.....	Pag.13
28.2 Plan de control de calidad de las obras.....	Pag.14
28.3 Plan de Seguridad y Salud.....	Pag.14
28.4 Programa de trabajo.....	Pag.14
28.5 Cartel de obra.....	Pag.14
29. Actuaciones durante la ejecución del contrato.....	Pag.15
29.1 Condiciones generales.....	Pag.15
29.2 Comprobación del replanteo.....	Pag.15
29.3 Control de calidad de las obras.....	Pag.15
29.4 Mediciones y valoración.....	Pag.16
29.5 Unidades defectuosas de obra o no ajustadas al proyecto. Incumplimientos parciales.....	Pag.16
30. Régimen de pagos.....	Pag.16
30.1 Pago del precio.....	Pag.16
30.2 Presentación de facturas.....	Pag.17
31. Condiciones especiales de ejecución.....	Pag.18
32. Otras obligaciones del contratista.....	Pag.19
32.1. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	Pag.19
32.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	Pag.20
32.3. Obligaciones en materia de transparencia.....	Pag.20
32.4. Deber de custodia y confidencialidad. Obligación de guardar sigilo.....	Pag.20
33. Régimen de incumplimientos y penalidades.....	Pag.21
33.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. (Artículo 192 LCSP).....	Pag.21
33.2. Demora en la ejecución de la prestación (Artículo 193 y 195 LCSP).....	Pag.21
33.3. Penalidades por incumplir los criterios de adjudicación.....	Pag.22
33.4. Otras penalidades.....	Pag.22
33.5. Disposiciones comunes.....	Pag.23
34. Protección de datos de carácter personal.....	Pag.23
34.1. Cesión de datos al Ayuntamiento de Lucena.....	Pag.23
34.2. Tratamiento de datos de carácter personal.....	Pag.23
35. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	Pag.24
36. Modificación del contrato.....	Pag.24
36.1 Modificaciones previstas (Art. 204 LCSP).....	Pag.24
36.1 Modificaciones NO previstas (Art. 205 LCSP).....	Pag.24
37. Cesión del contrato.....	Pag.25
38. Subcontratación.....	Pag.25
39. Suspensión del contrato.....	Pag.26
40. Recepción de la obra.....	Pag.26
40.1. Actuaciones previas a la recepción de las obras.....	Pag.26
40.2. Acta de recepción de las obras.....	Pag.27
40.3. Informe de buena ejecución.....	Pag.27
40.4. Certificación final.....	Pag.27
40.5. Plazo de garantía.....	Pag.28
41. Responsabilidad por vicios ocultos.....	Pag.29
42. Resolución del contrato.....	Pag.29
43. Recursos.....	Pag.30
44. Jurisdicción competente.....	Pag.30

ANEXOS

Anexo II - Modelo de solicitud de incorporación al Sistema Dinámico de Contratación.....	Pag.33
Anexo III - Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.....	Pag.34

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico de los contratos.

Los contratos específicos adjudicados en el marco del presente sistema dinámico de adquisición, tienen carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Dichos contratos se regirán por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el documento de invitación que concretará con mayor precisión las características técnicas del contrato y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual. En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos y el contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá aquél.

El desconocimiento de las condiciones del SDA o de los contratos en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Órgano de contratación.

La disposición adicional segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponden al Alcalde las competencias como Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, pudiendo delegar sus competencias en esta materia.

De conformidad con dicho precepto, corresponden al Alcalde las atribuciones como Órgano de contratación respecto del presente contrato.

3. Objeto del contrato.

El presente pliego regula el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición, (en adelante SDA) y el modo de funcionamiento de la contratación derivada, para determinadas obras demandadas por el Ayuntamiento de Lucena que se relacionan a continuación.

El SDA es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos, y estará abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección (art. 223.2 LCSP). El sistema se desarrolla en dos fases o momentos:

- **Fase I. Implementación del sistema dinámico de adquisición.** Se realizará la selección de operadores económicos que, cumpliendo con los criterios de selección exigidos, se incorporan al SDA.
- **Fase II. Licitación de contratos específicos** en el marco del SDA, en la que se realizan las compras invitando a las empresas incorporadas al SDA a participar en la licitación del contrato específico para que presenten su oferta, adjudicándose a la que resulte más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación definidos.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

3

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

Todos los contratos que se pretendan adjudicar en el marco del presente sistema dinámico de adquisición deberán ser objeto de una licitación.

Al haberse articulado el SDA en varias categorías, el órgano de contratación invitará a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas en la categoría correspondiente. La licitación se llevará a cabo de la forma establecida en el artículo 226 LCSP. Se tratará de una licitación sencilla porque ya están definidos los criterios de adjudicación y ya se ha comprobado que la empresa tiene capacidad y dispone de la solvencia necesaria para contratar

Las actuaciones a contratar dentro del sistema revisten carácter corriente. Se establece como límite para cada contratación específica el importe máximo de 20.000 euros (IVA excluido).

La división en categorías en su caso se ha realizado atendiendo a la naturaleza del objeto y a las capacidades requeridas para su comercialización, describiéndose por los códigos de CPV correspondientes.

El Ayuntamiento podrá introducir en las categorías nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto de la misma, que no requieran diferente capacidad de los contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad. Para cada categoría se relacionan el CPV correspondiente, sin constituir una lista cerrada ni excluyente, ni obligación de contratación de los mismos.

Categorías de obras		CPV's	Gasto anual estimado
1	Instalación de fontanería y saneamiento	45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales	20.000,00 €
2	Instalación eléctrica	45231400-9 Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica	30.000,00 €
3	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil, con maquinista	45500000-2 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista	20.000,00 €
Total anual estimado			70.000,00 €
Valor estimado del Sistema Dinámico de Adquisición (Cuatro años)			280.000,00 €

La tramitación de expedientes para la adjudicación de contratos derivados en el marco del presente sistema dinámico de adquisición, lo será sin perjuicio de la tramitación de procedimientos de contratación específicos para aquellas obras que por sus características o requisitos, se considere más adecuado su tramitación por procedimiento abierto.

4. Valoración del sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición, no será necesario la aprobación de un **presupuesto base de licitación**.

No obstante, en el momento de efectuar las licitaciones de los contratos que se encuentren en el marco del SDA, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

El presupuesto base de licitación se expresará para cada licitación con su desglose y la distribución temporal, en su caso, estando comprendido en su cálculo los tributos de cualquier índole, indicándose como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

El precio del contrato para cada contratación específica dentro del Sistema Dinámico de Adquisición, será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de condiciones. El precio de los contratos se descompondrá en precios unitarios resultando el precio final ofertado de cada licitación del sumatorio de los precios de los diferentes componentes del servicio a contratar, salvo que estos se definan a tanto alzado.

El **valor estimado** del sistema dinámico de adquisición, asciende a la cantidad de **280.000,00 euros** y se ha calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, teniendo en cuenta el valor

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

4

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto previsiones de contrataciones durante los cuatro años de duración del SDA.

El Ayuntamiento de Lucena no estará obligado ni a agotar el importe máximo de contratación, ni a distribuirlo a partes iguales entre las empresas seleccionadas

5. Revisión de precios.

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios en los contratos que se adjudiquen en base al presente SDA, ya que los precios de las obras que se efectúen se fijaran específicamente para cada licitación de los contratos derivados.

6. Existencia de crédito.

Para cada licitación que se realice en el marco del presente SDA, la unidad tramitadora deberá incorporar el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado para la misma.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º de la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, en cuyo caso el documento de retención de crédito deberá incorporarse con anterioridad a la adjudicación del contrato específico.

7. Plazo del sistema dinámico de adquisición.

El presente SDA tendrá una duración de cuatro años a partir de su publicación.

Desde el momento de su publicación en el Perfil del Contratante cualquier empresa que reúna los requisitos exigidos, podrá solicitar su admisión al sistema sin que exista un plazo límite de admisión de solicitudes.

8. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, en el presente procedimiento no procede la constitución de garantía provisional.

9. Garantía definitiva.

No se exigirá la constitución de garantía definitiva, ya que el valor estimado de cada licitación que se realice con cargo a este SDA será de cuantía inferior a 20.000 euros, excluido IVA, por lo que cada contrato que se adjudique será de importe inferior al establecido en la LCSP como límite para la contratación de obras por procedimiento abierto simplificado abreviado (159.6 LCSP), contratos que están exentos de constituir garantía definitiva.

No obstante, que no se constituya garantía definitiva no supone que la empresa contratista no deba de garantizar la calidad de los trabajos realizados, debiendo asumir la subsanación de los defectos que se acrediten durante el plazo de garantía establecido en la invitación efectuada.

10. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

10.1 Aptitud y Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato y que acrediten su solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

5

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

10.2 Solvencia.

Teniendo en cuenta que los contratos específicos que se tramiten en el marco del SDA, por sus respectivos importes, encajan dentro de los supuestos del procedimiento simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y considerando no obstante la necesidad de establecer algún tipo de garantía dado que una misma empresa podría ser adjudicataria de varios contratos dentro del SDA, se establecen unos niveles mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional para cada categoría, del 30%, importes que se relacionan a continuación.

Estos niveles de solvencia se basan en una estimación sobre el volumen de la contratación que se prevé licitar en cada categoría y que puede adjudicarse a cada empresa, en función del entorno de concurrencia existente.

Importes mínimos de solvencia:

	Categorías	Gasto anual estimado	Solvencia
1	Instalación de fontanería y saneamiento	20.000,00 €	6.000,00 €
2	Instalación eléctrica	30.000,00 €	9.000,00 €
3	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil, con maquinista	20.000,00 €	6.000,00 €

10.2.1 Solvencia económica y financiera.

Requisitos mínimos exigidos:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al superior al importe de solvencia indicado anteriormente, para la categoría o suma de categorías a las que se opte.

Medios para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, con carácter general, por medio del modelo normalizado de **depósito de cuentas establecido en la normativa del registro mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

6

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o liquidaciones anuales de impuestos presentadas ante la AEAT.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) regirá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que forman la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descritas.

Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio.

10.2.2 Solvencia técnica o profesional.

Requisitos mínimos exigidos:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será haber realizado en el conjunto de los últimos tres años, trabajos de características similares a los que componen el objeto de la categoría a la que se opta.

Medios para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante **una declaración (para cada una de las categorías que a las que se solicite su adhesión) de los principales trabajos efectuados**, en la que se indicará los importes, fechas y destinatarios, público o privado, de los mismos.

El órgano de contratación podrá solicitar que se acredite cualquiera de los trabajos incluidos en dicha declaración, con la aportación de certificado expedido por la entidad a la que se le han realizado dichos trabajos o, en defecto de éste, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos, etc).

11. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o , en su caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía, acreditará frente al Ayuntamiento de Lucena, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

12. Perfil del contratante y comunicaciones con el Órgano de Contratación.

En el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en delante PLACSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP, así como la composición de la Mesa de contratación, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual.

El acceso al perfil de contratante se efectuara a través de la pagina web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=MT9LIE7Ffs4%3D>

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª “Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley” de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de los sobres electrónicos de documentación administrativa y de oferta técnica, en su caso, y económica, a través de la herramienta de preparación de ofertas que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la Disposición adicional 16ª “Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley” de la LCSP.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrá dirigir el órgano o la mesa de contratación, según el caso, a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o la mesa de contratación en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá:

- Haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas.
- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y
- Disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. Procedimiento de adjudicación y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la LCSP, para la implementación del presente sistema dinámico se seguirán las normas del procedimiento restringido, con las especialidades que se establecen en los artículos 223 a 226 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Lucena publicará anuncio de la constitución del presente SDA en el Diario Oficial de la Unión Europea y en su perfil del contratante, alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público así como en su plataforma de sistemas dinámicos de adquisición del Ayuntamiento de Lucena.

14. Presentación de solicitudes de participación.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. Si el último de plazo fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La hora límite de presentación será a las 18:00 horas del último día de presentación del plazo establecido, con el fin de que todos los licitadores puedan tener acceso al soporte en caso de que sea necesario (dudas relativas a la utilización, cuestiones técnicas, etc.) y que puedan concurrir con todas las garantías.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación para los sistemas dinámicos de adquisición, del Ayuntamiento de Lucena, cuyo acceso se encuentra disponible en la web : <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytolucena>

En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma. El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: <https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Dicha plataforma permite también la creación y edición de la oferta en distintos momentos y por distintos usuarios, siempre sin descargar software adicional, para mayor comodidad del licitador. El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente:

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

8

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.)
2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en forma de formulario.
3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga.
4. Firma de la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en plataforma de todas las partes.
5. Cifrado y envío de la oferta en plataforma

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de contratación, siempre que se justifique.

Las solicitudes de participación en el sistema dinámico de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las solicitudes serán secretas y cada candidato no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15. Documentación a presentar por los candidatos.

Los empresarios interesados en participar en el presente sistema dinámico de adquisición deberán aportar la siguiente documentación exigida en el "**Sobre único - Solicitud de Participación**":

Para la categoría 12 – Servicio de seguros, la documentación presentada podrá estar referida a la correduría o agente de seguros que solicite su adhesión, si bien deberá acompañar, en dicho supuesto, el documento o documentos, emitidos por las entidades aseguradoras, que acrediten que actúa en representación de éstas.

- **Declaración responsable** conforme al modelo indicado en Anexo I
- **Solicitud de incorporación al sistema dinámico de adquisición**, conforme al modelo indicado en Anexo II
- **Documento acreditativo de la solvencia económica**, conforme se indica en la cláusula 12.2.1 de este pliego. (modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.)

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

9

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

- **Documento acreditativo de la solvencia técnica**, conforme se indica en la cláusula 12.2.2 de este pliego. (una declaración, por cada categoría a la que se solicite la adhesión) de los principales trabajos efectuados de características similares, en la que se indicará los importes, fechas y destinatarios, público o privado, de los mismos.)
- En caso de disponer de él, documento acreditativo de la **inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores del Estado (ROLECE)** o alternativamente de la respectiva comunidad autónoma. En caso de no estarlo deberá presentar documento acreditativo de la personalidad jurídica, que será el DNI en el caso de personas físicas y el documento de constitución debidamente inscrita en el registro oficial correspondiente acompañada de sus estatutos debidamente actualizados.
- En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las circunstancias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresa, documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios, y el nombramiento de representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.

16. Apertura de sobres y calificación de la documentación presentada.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Contratación procederá a la apertura de los sobres presentados por los distintos candidatos y a la calificación de la documentación presentada, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables requeridos en el mismo.

Cuando se aprecien defectos subsanables, se otorgará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija, significándole que de no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el candidato renuncia a su inclusión en el SDA.

Igualmente podrá requerirse a las empresas que concurren al procedimiento, para la presentación de documentación complementaria en relación a sus características o condiciones de solvencia, en cuyo caso se otorgará un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentación complementaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la LCSP, y haciendo uso de la facultad de prórroga contenida en el mismo, en base al importante número de categorías que se incluyen en el presente SDA, en el plazo máximo de veinticinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano de contratación dictará Resolución y notificará electrónicamente a cada candidato su inclusión o no en el sistema.

Para las nuevas incorporaciones que se soliciten con posterioridad al inicio del sistema, el Órgano de Contratación dictará Resolución disponiendo la inclusión o no en el sistema, en el plazo de diez días desde la solicitud o, en caso de que se requiera la subsanación o aclaración de su contenido, desde que el candidato haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado.

17. Abandono del sistema

En cualquier momento de vigencia del presente sistema, los empresarios participantes podrán abandonarlo, entendiéndose que han ejercido esta opción en el supuesto de que no presenten oferta a tres licitaciones consecutivas.

El abandono del sistema no impedirá la presentación de una nueva solicitud de reincorporación, en un momento posterior.

III. LICITACIÓN DE CONTRATOS ESPECÍFICOS

18. Invitaciones y tramitación de la fase de adjudicación de contratos.

Todos los candidatos incluidos en el sistema deberán ser invitados a participar en todas las licitaciones de los contratos específicos que se convoquen, respecto de la categoría en la que se hallen incluidos.

El órgano de contratación convocará, a través de las Delegaciones municipales interesadas, una licitación cada vez que sea necesario, para lo cual se procederá a invitar mediante notificación electrónica a

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

10

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

todos los empresarios que en ese momento formen parte del presente SDA y estén incluidos en la categoría correspondiente al objeto del contrato a realizar.

En dicha invitación se indicará la documentación que se deberá aportar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 226.3 de la LCSP, el plazo mínimo para la presentación de ofertas será de DIEZ DÍAS contados a partir de la fecha de envío de la invitación, pudiendo reducirse dicho plazo a la mitad, en el supuesto de tramitación urgente.

No se tendrá en cuenta para resolver la licitación ninguna oferta presentada fuera de plazo, no pudiendo presentar cada candidato más de una oferta. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de sobres que contendrán la documentación que se solicite en la invitación que se curse, procediendo a realizar las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de ofertas anormalmente bajas; realizándose los trámites legalmente correspondientes en caso de que así sea.

En el supuesto de no determinarse la existencia de ofertas anormalmente bajas se procederá por Resolución del Órgano de Contratación a realizar la adjudicación del contrato a favor de la oferta más económica, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en la licitación.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público, debidamente justificadas.

19. Criterios de adjudicación.

Conforme a lo previsto en el artículo 145.3.f) LCSP, los contratos que se liciten en el marco del presente SDA, que estarán referidos a trabajos habituales existentes en el mercado y que serán perfectamente definidos en las invitaciones que se remitan a los licitadores, se establece que el precio ofertado será el único factor determinante de la adjudicación.

20. Bajas temerarias.

El criterio objetivo que servirá de base para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada, será la baja del precio ofertado conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, requiriéndose al licitador para que justifique su oferta por plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación electrónica. En el caso de que el licitador no conteste el citado requerimiento, se considerará que ha retirado injustificadamente su oferta, con las consecuencias legales que de ello se deriven.

21. Criterios de desempate.

De conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al fijado en la normativa aplicable y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo, que se celebrará en acto público.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

11

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

22. Adjudicación y perfección de los contratos específicos.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación formulados en el anuncio de licitación. No serán admitidas las ofertas consideradas irregulares o inaceptables según lo dispuesto en el artículo 167 letra e) de la LCSP.

Los contratos específicos en el marco del SDA se perfeccionan con su adjudicación (art. 36.3 LCSP), por lo que no es necesaria su formalización (art. 153.1 LCSP).

III. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

23. Efectos y ejecución de los contratos.

Para cada uno de los contratos que se generen en el presente SDA se aplicará la normativa específica prevista para los mismos en y la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez adjudicado cada uno de los contratos, el adjudicatario realizará el servicio objeto del mismo en los términos previstos en la documentación técnica y en la invitación.

24. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

25. Coordinador de la empresa contratista.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre otras posibles obligaciones actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a este Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, de un lado, y este Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, así como distribuir el trabajo entre el personal, e impartir a sus trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la realización del servicio contratado.

26. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP, el Órgano de contratación designará un Responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa, de acuerdo con los artículos 237 a 246 de la LCSP. El Órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas. El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche de la existencia de vicios ocultos de construcción o de haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el proyecto en los que se estará al contenido del mismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos derivados de la

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

12

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

realización de dichos ensayos y de los informes específicos que se recaben, por cuenta del contratista, hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de licitación del contrato.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por el Responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Además, son funciones del Responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las obras, en todas y cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta ejecución de las obras.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a las obras realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución de las obras.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución de las obras.
- h) Proponer la imposición al contratista de las penalidades previstas.
- i) Convocar al órgano Interventor a la recepción material del contrato, con una antelación de 20 días hábiles a la fecha prevista para dicha recepción.

27. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

28. Actuaciones previas al inicio de las obras.

28.1 Responsabilidad civil por riesgos profesionales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Antes de la formalización del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato por cuantía mínima de 600.000 euros.

El adjudicatario se comprometerá a mantener una póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en este pliego.

Dicho seguro cubrirá, al menos, la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil profesional del adjudicatario como persona física o jurídica, la responsabilidad civil patronal, la responsabilidad civil medioambiental y la responsabilidad civil post-trabajos, a efectos de los daños que se puedan ocasionar a terceros por defectos constructivos con posterioridad a la finalización de la obra por 12 meses (a contar desde la fecha del acta de recepción final de obras). El ámbito temporal de la póliza para el

Nº de Expediente: OB-06/24

13

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

resto de riesgos debe ser por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados durante dicha vigencia o hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.

Cuando el adjudicatario haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido. Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión a este contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

28.2 Plan de control de calidad de las obras

En el supuesto de que así se prevea en el documento técnico del contrato específico y previamente al inicio de los trabajos, el Director de Obra trasladará al Contratista el Plan de Control de Calidad de las Obras a seguir durante la ejecución de las mismas.

28.3 Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras dentro del plazo establecido para la suscripción del acta de comprobación del replanteo, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

28.4 Programa de trabajo

En el supuesto de que así se prevea en el documento técnico del contrato específico, el contratista esta obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras dentro del plazo establecido para la suscripción del acta de comprobación del replanteo, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

El programa de trabajo aprobado podrá ser modificado en los casos siguientes:

- Por acuerdo del órgano de contratación, cuando la modificación esté justificada por razones de interés público y dentro de los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
- A instancia del contratista, si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el programa de trabajos aprobado. Deberá contar con la previa conformidad de la Dirección facultativa de la obra, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha de la propia obra.
- Por retrasos en la ejecución de la obra que hagan necesaria una ampliación del plazo total fijado para su ejecución.

28.5 Cartel de obra

En el supuesto de que así se prevea en el documento técnico del contrato específico, el Contratista está obligado a instalar, a su costa, un cartel en el lugar que se indique por la Dirección Facultativa de las obras, con las características, materiales, dimensiones y contenido que se le indique, quedando obligado a

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

14

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

su conservación durante el tiempo que dure la ejecución de la obra y hasta el momento en que deba retirarse.

Una fotografía del cartel de obra deberá entregarse conjuntamente con la primera certificación.

El Contratista queda obligado a retirar el cartel al día siguiente al de la recepción de las obras o en el momento que se haya determinado en el correspondiente Plan o Programa, siendo de su cuenta los gastos ocasionados.

29. Actuaciones durante la ejecución del contrato.

29.1 Condiciones generales.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al documento técnico y/o Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones del Equipo de Dirección Facultativa, que serán incluidas en el libro de órdenes en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

29.2 Comprobación del replanteo.

En el plazo que se estipule en el documento técnico, o en su defecto en el plazo de 30 días desde de la fecha de adjudicación del contrato y salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

29.3 Control de calidad de las obras.

La recepción de los materiales a utilizar en las obras, la ejecución de éstas, y la funcionalidad de las instalaciones estarán sujetas al Plan de Control de Calidad que, en su caso, se hubiera fijado previamente al inicio de los trabajos. No obstante, la Dirección Facultativa podrá proponer la realización de ensayos no previstos inicialmente, y la repetición de aquellos cuyos resultados iniciales así lo aconsejen.

El Contratista deberá facilitar la ejecución de las pruebas y ensayos previstos en el Plan de Control de Calidad y de los que ordene la Dirección Facultativa. El cumplimiento del Plan de Control de Calidad, no exime al Contratista de la realización de los ensayos que estime necesarios para su propio control de la ejecución de obra.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

15

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

29.4 Mediciones y valoración.

Solo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Las certificaciones se confeccionarán aplicando a los precios del proyecto los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.

Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

En el caso de que el importe de la certificación sea nulo o sensiblemente inferior al previsto en el programa de trabajo aprobado, el Director de Obra emitirá informe sobre este incumplimiento.

Las certificaciones de obra deberán ser aprobadas dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En igual plazo, el contratista deberá cumplir con la obligación de presentar la factura en forma.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

29.5 Unidades defectuosas de obra o no ajustadas al proyecto. Incumplimientos parciales.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan con las características cualitativas y cuantitativas definidas en las descripciones de sus precios unitarios, en las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en las especificaciones de los planos.

La Dirección Facultativa podrá ordenar las correcciones a realizar sobre estas unidades que resulten precisas, y ordenará en todo caso las necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, en caso de incendio y de utilización, así como las de funcionalidad, ahorro de energía y protección frente al ruido exigidas por la legislación de aplicación.

Los gastos producidos por estas correcciones serán de cuenta del Contratista, y no supondrán aumento del plazo de contrato, ni siquiera en el caso de que sea necesaria la demolición y reconstrucción de la unidad defectuosa. Estos gastos serán resarcidos sin perjuicio de la imposición, en su caso, de las penalidades que proceden por incumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las obras definidas en proyecto o del resto de obligaciones derivadas del presente PCAP.

La Dirección Facultativa podrá ordenar al Contratista cuantas operaciones considere necesarias para comprobar la correcta ejecución de las obras.

30. Régimen de pagos.

30.1 Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por las obras efectivamente realizados y tengan la conformidad de esta la Administración, en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato.

Se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director de Obra entre los días 1 y 10 del mes posterior al del que se certifica, que deberán generarse (en formato *.pdf), firmarse electrónicamente y remitirse, a la Delegación de Obras. En el supuesto de que el director facultativo sea externo, deberá remitir las certificaciones al Supervisor del Contrato, quién una vez supervisadas les dará el trámite correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

El Ayuntamiento de Lucena abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP y de la cláusula relativa a la liquidación del contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

30.2 Presentación de facturas.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de aprobación de la certificación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato, las siguientes:

- Oficina Contable: Intervención General (código DIR3 L01140386).
- Órgano Gestor: Alcalde (código DIR3 L01140386).
- Unidad Tramitadora: Se indicará la que corresponda, en función de la delegación que haya realizado el pedido, conforme a la siguiente relación:

Agricultura, Ganadería Y Caminos	LA0011999
Alcalde De Lucena	LA0011994
Archivo Histórico	LA0011996
Biblioteca Pública Municipal	LA0011995
Cementerios	LA0011984
Centro Municipal de Atención Temprana	LA0011988
Contratación	LA0011983
Deportes	LA0015675
Educación	LA0011990
Escuela Municipal de Música y Danza	LA0011991
Fiestas	LA0011979
Gestión Tributaria, Inspección y Catastro	LA0011986
Informática y Telecomunicaciones	LA0011969
Infraestructuras y Obras Municipales	LA0011980
Innovación y Desarrollo Local	LA0011973
Intervención	LA0011964
Jauja	LA0011966
Juventud	LA0011992
Las Navas del Selpillar	LA0011967
Limpieza y Jardinería	LA0011972
Mantenimiento y Gestión Energética	LA0011981
Medio Ambiente	LA0011978

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

17

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

Mercados	LA0011998
Mujer e Igualdad	LA0011977
Oficina de información al consumidor	LA0011975
Parque Infantil de Tráfico	LA0011989
Participación Ciudadana	LA0011976
Patrimonio Histórico	LA0011997
Prevención de Riesgos Laborales	LA0011985
Programa de Empleo y Formación Lucena Activa I	LA0024055
Protocolo y Relaciones Institucionales	LA0011970
Recursos Humanos	LA0011971
Régimen Interior	LA0011968
Secretaría General	LA0011963
Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil	LA0011993
Servicios Sociales	LA0011987
Siac	LA0011982
Tesorería	LA0011965
Turismo	LA0012000
Urbanismo	LA0011974

Se hace constar que el CIF del Ayuntamiento de Lucena es P-1403800-D y su domicilio Plaza Nueva, 1 de Lucena (Córdoba).

Las empresas contratistas que no lo hayan realizado con antelación, deberán aportar a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento un certificado bancario de titularidad de la cuenta donde deseen que se le realicen los pagos por los trabajos efectuados.

31. Condiciones especiales de ejecución.

Si perjuicio de otras condiciones obligaciones establecidas en el presente pliego a las que se le confieren dicha categoría, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican, todas ellas relacionadas con el objeto del contrato:

- En el presente procedimiento se señala como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental que la empresa adjudicataria deberá entregar a un gestor autorizado los residuos producidos como consecuencia de la ejecución de las obras objeto del contrato, cuando no proceda gestionarlos por sí misma, y deberá aportar a la Dirección técnica de las obras el correspondiente certificado, emitido por el gestor autorizado (o por la propia empresa, en su caso), de la valorización de los residuos entregados a planta.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que en dicha materia, se promulguen durante la ejecución del contrato.
- La prestación del objeto del contrato se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con

Nº de Expediente: OB-06/24

18

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

- Para el caso de que durante la ejecución del presente contrato, sea necesario que el Ayuntamiento realice la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- En el supuesto de estar previsto en este pliego, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales.
- Respecto del personal responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Igualmente deberá realizar el pago puntual e íntegro de la retribución salarial de los trabajadores adscritos a la prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social.

Todas las condiciones anteriormente enumeradas se consideran obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

32. Otras obligaciones del contratista.

32.1. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

El contratista está obligado no solo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta su recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existen gastos de publicidad de licitación, de este contrato.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

32.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos ejecutados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo V del presente pliego.

Será de aplicación el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Igualmente, si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en el mismo a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos, con independencia de sus limitaciones.

32.3. Obligaciones en materia de transparencia

El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento de Lucena, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato.

32.4. Deber de custodia y confidencialidad. Obligación de guardar sigilo.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a la Diputación de Córdoba por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos. No se recepcionará el trabajo realizado si no se acompaña de la documentación que la Diputación haya facilitado al contratista. Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso.

Conforme al artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

A tal efecto, el contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo aquél de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se incurra.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

20

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

33. Régimen de incumplimientos y penalidades.

33.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. (Artículo 192 LCSP).

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato o de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato establecidos en el presente pliego a los que no se les haya atribuido el carácter de obligación esencial a los efectos de lo señalado en el artículo 211.f) de la LCSP, el Órgano de contratación podrá imponer penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, en base a los artículos 76.2 y 202.1 LCSP.

Del mismo modo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de los trabajos del presente contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

El cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción total o parcial de su objeto.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán en el momento que se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, el servicio no se está prestando adecuadamente.
- La imposición de penalidades se realizará con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la corrección de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades por incumplimiento defectuoso no podrá superar el 50 % del precio del contrato.
- Siempre que sea posible, dichas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

33.2. Demora en la ejecución de la prestación (Artículo 193 y 195 LCSP).

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo y horario fijados para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en función de las necesidades de esta Administración y previo contacto con el responsable del contrato, quien en todo momento indicará lugar y fecha de prestación.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En los supuestos de **demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato** por causas imputables al Contratista, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias por la resolución del contrato o, caso de que conceda una ampliación del plazo con aprobación de nuevo programa de trabajo, por la imposición de penalidades diarias en la proporción de **0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato**, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP. Si el órgano de contratación apreciara que la causa del retraso se debe, solo en parte, a motivos imputables al contratista, podrá, justificándolo debidamente, reducir la penalidad en la cantidad que proceda hasta 0,10 euros diarios por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Igual facultades, tendrá la Administración en el supuesto de **incumplimiento por el contratista de los plazos parciales fijados en el Programa de trabajo** vigente o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo legal. Se entenderá que el incumplimiento de los plazos parciales supone el del plazo total cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de la obra ejecutada al origen sea inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

21

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

- Cuando el Director facultativo de la obra tramite la certificación de obra junto con su correspondiente relación valorada de un mes en el que se cumple que el importe total de la obra ejecutada al origen es inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos.
- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste la obra ejecutada a la prevista en el programa de trabajos aprobado. Si transcurrido dicho mes sigue siendo el importe total de la obra ejecutada al origen inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos, se impondrán las correspondientes penalidades.
- Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al programa de trabajos aprobado.
- Como regla general, su cuantía será un 5 % de la diferencia entre la obra que de acuerdo con el programa de trabajos debiera estar ejecutada ese mes y la que realmente está ejecutada. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30 %. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 50 % del presupuesto del contrato.

33.3. Penalidades por incumplir los criterios de adjudicación

Quando se incumplan compromisos adquiridos por el licitador en su oferta técnica y/o económica, con independencia de la puntuación que obtuvieran, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta técnica y/o económica.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.
- Para graduar la gravedad, se tendrá en cuenta que los compromisos adquiridos hubieran sido relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

En todo caso, el incumplimiento en la ejecución de mejoras comprometidas por el adjudicatario y que estuvieran debidamente valoradas en este pliego, dará lugar a la imposición de penalidades que no será inferior al importe de la valoración del coste de dicho incumplimiento.

33.4. Otras penalidades.

A los efectos previstos en el artículo 192.2 de la LCSP, con carácter adicional se consideran incumplimientos parciales los siguientes:

1. La falta de acreditación de la suscripción de los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o de todo riesgo de construcción previstos en la cláusula 28 de este PCAP.
2. La falta de presentación del Plan de Seguridad y Salud o de sus modificaciones en el plazo previsto.
3. La falta de presentación del Programa de Trabajo o de sus modificaciones en el plazo previsto.
4. La falta del cartel anunciador de la obra durante la ejecución de la misma o, aún colocado, cuando incumpla las medidas mínimas establecidas o carezca de algún elemento esencial (nombre de la obra, logos de agentes financiadores y presupuesto).

Los incumplimientos anteriores no precisan de intimación previa y darán lugar, cada uno, a la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato calculada durante los días que transcurran desde el día en que debió cumplirse la obligación impuesta y la fecha en la que se acredite efectivamente su incumplimiento.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

22

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

33.5. Disposiciones comunes.

En los supuestos de incumplimiento parcial del contrato, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución, en que no esté prevista penalidad o, aun estándolo, la misma, una vez impuesta, no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, se exigirá al contratista la indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados.

Las penalidades previstas en los dos apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

34. Protección de datos de carácter personal.

34.1. Cesión de datos al Ayuntamiento de Lucena.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), el órgano de contratación tratará los datos recabados de los licitadores con la finalidad de desarrollar las funciones propias como tal órgano. Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, a aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Los licitadores tendrán derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, establecidos en el capítulo III del RGPD, que podrán ejercitar ante el Delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Lucena.

34.2. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Diputación de Córdoba, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

23

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

- No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- Entregará al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

35. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

36. Modificación del contrato.

36.1 Modificaciones previstas (Art. 204 LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación de los contratos específicos que se realicen.

36.1 Modificaciones NO previstas (Art. 205 LCSP).

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, o que, habiendo sido prevista no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1. Propuesta de modificación por el Responsable del contrato.
2. Audiencia, en su caso, al redactor de las prescripciones técnicas, si están redactadas por un tercero ajeno a esta Administración.
3. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4. Informe jurídico del Secretario.
5. En su caso, fiscalización del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del Órgano de contratación.
7. Notificación al contratista.
8. Publicación de anuncio de la modificación en el perfil del contratante, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP y siempre y cuando no impliquen, aislada o

Nº de Expediente: OB-06/24

24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

No tendrán la consideración de modificación del contrato las siguientes:

1. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
2. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Al tratarse de un contrato de obras, será igualmente de aplicación el régimen de modificación que se contempla en el artículo 242 LCSP, en caso de introducción o supresión de unidades de obra, o modificación del proyecto de obra.

37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente, de forma que la relación jurídica resultante quedaría constituida por la Administración y el cesionario.

38. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

En este sentido, el contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

25

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al Órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

En todo caso, la infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá tener, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

39. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá a la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP y las cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

40. Recepción de la obra.

40.1. Actuaciones previas a la recepción de las obras

A los efectos del artículo 163 del RGCAP, el contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, con la antelación mínima prevista en la siguiente escala:

Plazo de ejecución	Antelación mínima
< a 3 meses	10 días
>= a 3 meses y < a 6 meses	15 días
>= a 6 meses y < a 1 año	20 días
>= a 1 año	45 días

Esta obligación reviste el carácter de obligación esencial, dada la importancia en la asistencia a la recepción de la obra del órgano Interventor de fondos, por lo que el incumplimiento será causa potestativa de resolución del contrato. El director de obra comunicará inmediatamente de Intervención para su asistencia al acto de recepción formal.

Una vez terminada la obra y antes del acto de su recepción, el Contratista entregará a la Dirección Facultativa de la Obra, la siguiente documentación:

- Los Libros de Órdenes y Asistencias, Incidencias y Subcontratación, en su caso.
- Las homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los elementos colocados en obra que lo requieran o posean.
- Características técnicas de las maquinarias y equipos instalados.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

- Los certificados de instalación eléctricos.
- Los certificados de garantía y los manuales de uso y mantenimiento de los equipos instalados.
- Certificados emitidos por Organismo de control autorizado según la instalación.
- Cualquier otra documentación que proceda conforme a las normas legales de aplicación, las prescripciones de este pliego o la propia oferta del contratista.

La demora en la entrega de dicha documentación supondrá la demora en la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento, no pudiendo el contratista reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

De igual manera, previamente a la recepción de las obras, el Contratista deberá proceder a su limpieza, de forma que queden en condiciones de puesta en uso directa, sin necesidad de una nueva actuación de limpiado.

40.2. Acta de recepción de las obras

El contrato de ejecución de obras se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Lucena.

Conforme a lo previsto en el artículo 243 LCSP, a la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en dicha ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. A tal efecto, el responsable del contrato fijará la fecha para la formalización del acta de recepción, citando de manera fehaciente al contratista así como al facultativo de la Administración. Dicho acto será igualmente comunicado a la Intervención, con 20 días hábiles de antelación, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si por causas que le sea imputables el contratista no cumple con su obligación de asistir al acto de recepción de las obras, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el Ayuntamiento contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista en el plazo de un mes desde la recepción, en los términos del artículo 166 del RGCAP.

40.3. Informe de buena ejecución

Una vez finalizadas las obras, el equipo de Dirección Facultativa emitirá, si procede, informe sobre buena ejecución de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 88.1 a) de la LCSP.

Para la emisión del informe se aplicarán criterios sobre el cumplimiento de los plazos totales y parciales establecidos en el Programa de Trabajo aprobado; la adscripción a la obra de los medios profesionales y materiales recogidos en este Programa; los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas efectuados para verificar la calidad de los materiales y unidades de obra; y el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado.

40.4. Certificación final

Recibidas las obras, el equipo de Dirección Facultativa, procederá a la medición general de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás condiciones del contrato, formulando, en el plazo

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

27

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

de un mes desde su recepción, la correspondiente certificación o certificaciones de final de obra de conformidad con lo determinado a continuación:

- En el supuesto de que su importe al origen no fuera superior al precio establecido en el contrato, emitirá una única certificación con número correlativo a la que se encuentre anteriormente aprobada y en la que deberá aparecer la siguiente denominación: "certificación ordinaria final de obra".
- En el supuesto de producirse variaciones por alteración del número de unidades realmente ejecutadas respecto al proyecto que no requieran previa aprobación por reunir las condiciones establecidas para ello en el artículo 242.4 i) de la LCSP y que dieran lugar a un incremento del presupuesto licitado, se emitirá una "certificación ordinaria final de obra con exceso de medición" que recogerá de manera diferenciada, lo que corresponde a ejecución de proyecto original y lo que corresponde a exceso de medición.

El órgano de contratación conforme al artículo 243.1 de la LCSP dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha del Acta de Recepción, para aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, a cuenta de la liquidación final, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de treinta días para el pago de dicha certificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de los tres meses, aquel plazo se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros, en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

40.5. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de seis meses desde la fecha de realización de cada uno de los trabajos realizados en el marco del presente sistema dinámico de adquisición, salvo en los casos en los que el dichos trabajos deban de tener una garantía superior por disposición legal o reglamentaria, en cuyo caso el plazo de garantía será el que dicha norma establezca.

Desde la adjudicación del contrato y hasta la finalización del plazo de garantía, el contratista responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP que resulten de aplicación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el Órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

40.6. Liquidación del contrato de las obras.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP. Previamente, la propuesta de liquidación deberá notificarse al contratista, que deberá prestar en el plazo de diez días, su conformidad o manifestar los reparos que considere oportunos, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RGLCAP.

A estos efectos, se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 243,3 de la LCSP, según el cual la Dirección Facultativa, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, de oficio o a instancia del contratista redactará un informe sobre el estado de las obras y si éste fuera favorable el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al abono de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el supuesto de que el informe no fuera favorable por deficiencias en la ejecución de la obra manifestadas durante su plazo de garantía, la Dirección Facultativa dará al contratista las instrucciones oportunas para la debida reparación de lo construido y le concederá un plazo para ello que llevará consigo la ampliación automática del plazo de garantía, sin derecho a percibir cantidad alguna.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

28

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada a los precios contratados, con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por la Dirección Facultativa.

No se incluirá en este abono el importe de las actuaciones de corrección de deficiencias imputables al Contratista.

Conforme al artículo 105 de la LCSP, los desajustes que se produzcan en el expediente de gasto tramitado para hacer frente al importe de las revisiones de precios, y que no se hayan podido abonar o descontar en las certificaciones o pagos parciales, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

41. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Además, podrá procederse a la resolución del contrato en los siguientes casos:

- Falta de adscripción, con carácter reiterado, de los medios materiales y/o humanos para la correcta ejecución del contrato.
- Reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Incumplimiento de los plazos parciales comprometidos en el programa de trabajo aprobado que supongan durante dos o más meses una disminución de la ejecución de obra superior al 75% del establecido en el programa, cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o a casos de fuerza mayor.
- Reiterado incumplimiento de los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego y a las que se le hayan otorgado el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- La interrupción o abandono de las obras sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de la obra en los términos contratados.
- La ejecución de las obras en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.

Nº de Expediente: OB-06/24

29

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

- La ejecución gravemente deficiente de las obras.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración en el libro de órdenes.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el plan de seguridad y salud en el trabajo.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial el que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de los importes acumulados de obra ejecutada previstos en el programa de trabajos aprobado que hayan motivado una penalización del 5 % del presupuesto del contrato.
- La vulneración de la obligación de protección de datos, cuando se haya declarado como una obligación esencial. Esta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

43. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles y, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El Órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de la provincia de Córdoba, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

44. Jurisdicción competente.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

ANEXOS

Anexo I - Declaración responsable

D./Dña _____, con DNI número _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ entidad que ¹ _____ cumple las condiciones de PYME, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ número _____ y teléfono de contacto número _____, al objeto de participar en el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que ostento la representación de la entidad licitadora que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que la misma no esta incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que ni yo ni la empresa a la que represento, esta en causa de prohibición de contratar conforme a lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.
- Que conozco los Pliegos del procedimiento convocado por el Ayuntamiento Lucena, para el establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para los contratación de determinadas obras, que acepto íntegramente sin salvedad o reserva alguna.
- Que me comprometo a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que la empresa licitadora: (Marque la casilla que corresponda)
 - Es una empresa española.
 - Es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que se indica:
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)
 - Registro de Licitadores de Andalucía.
 - Otro: _____

¹ Indicar SI o NO es una PYME. (empresa con menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocio menor o igual a 50 millones de euros y un balance que no supere los 43 millones de euros)

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

31

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

- Que la empresa licitadora emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y en consecuencia: (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. Que la empresa licitadora cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que en relación con la implantación de un Plan de Igualdad, la empresa licitadora: (Marque la casilla que corresponda)
 - De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene implantado en la empresa un Plan de Igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
 - Otros: _____
- Que la empresa que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
- Que la empresa que represento no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa a la que represento autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como a la situación laboral de los trabajadores adscritos a la prestación del contrato, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Fecha y firma del licitador.

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

32

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

Anexo II - Modelo de solicitud de incorporación al Sistema Dinámico de Contratación

D./Dña _____, con DNI número _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____, con NIF _____ y domicilio fiscal en _____ calle _____ número ____ y teléfono de contacto número _____, habiendo tenido conocimiento del establecimiento de un sistema dinámico de adquisición para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena, **SOLICITO:**

Que la empresa a la que represento sea admitida al sistema dinámico de adquisición para la contratación de determinadas obras en la categorías o categorías que se indican:

*	Categoría	
1	Instalación de fontanería y saneamiento	
2	Instalación eléctrica	
3	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil, con maquinista	

* Marcar con X la categoría o categorías de contratos para los que se solicita la adhesión.

A tal efecto, solicito que una vez admitida mi solicitud me sean cursadas las correspondientes peticiones de ofertas en los procedimientos que se efectúen a cuenta del mismo, comprometiéndome a responder a la solicitud de ofertas.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cualquier momento de vigencia del presente sistema dinámico de adquisición podré solicitar su abandono, debiendo entenderse que he ejercido esta opción en el supuesto de que no presentar oferta a tres licitaciones consecutivas.

En _____ a _____ de _____

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

33

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

Anexo III - Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

1. Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Teléfono: 913 631 801/2

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

C/ Albert Einstein, s/n, 2ª planta. Isla de la Cartuja
41092-Sevilla
Teléfono: 955 04 90 78

- Servicio Andaluz de Empleo.

c/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B
41092 – Sevilla
Teléfono: 955 033 100 - 955 033 300

2. Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Teléfonos: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Agencia Tributaria de Andalucía

Calle Pablo Picasso, s/n.
C.P.: 41071 – Sevilla.
Teléfonos: 955 064 855 / Fax: 955 890 804
Teléfono Información: 954 544 350

- Ayuntamiento de Lucena (Gestión Tributaria)

Portal: www.aytolucena.es
Plaza Nueva, 1
Teléfono: 957 500 410

3. Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

C/ Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples. De la 4ª planta a la 8ª.
14071 - Córdoba
Teléfono: 957 734 106 / dtco.cmaot@juntadeandalucia.es

- Ayuntamiento de Lucena

Delegación de Medio Ambiente
Calle Canalejas, 22
Teléfono: 957 509 572

Nº de Expediente: OB-06/24

Objeto del contrato: Establecimiento de un sistema dinámico de adquisición, para la contratación de determinadas obras para el Ayuntamiento de Lucena

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024

4. Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Instituto Andaluz de la Mujer

Av. de las Ollerías, 48,
14001 Córdoba
Teléfono: 957 0003 400

- Ayuntamiento de Lucena

Centro Municipal de Información a la Mujer.
Calle Canalejas, 22
Teléfono: 957 509 572

5. Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 – Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Código seguro de verificación (CSV):

25ED 8932 E4CE F80C 42EC



25ED8932E4CEF80C42EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por El Técnico de Gestión TORRALBO CACERES ANTONIO el 13-08-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 13-08-2024